

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veintidós.

1. En atención al escrito remitido al correo institucional el 05 de agosto de 2022 (PDF007), téngase en cuenta que la demandada se notificó por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago.

Lo anterior, como quiera que, si bien es cierto el apoderado judicial del demandante allego constancia de haber remitido la notificación por correo electrónico, de dicho escrito no se puede acreditar la fecha en que el iniciador recepcionó acuse de recibo, tal y como lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. En esos términos, teniendo en cuenta el amparo de pobreza solicitado por la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del C.G.P., el Despacho concede dicho amparo, advirtiendo que, la persona amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

2.1. DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza de la señora MARTHA LUCÍA ALFARO GUAYARA, al abogado CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA¹, advirtiéndole que de acuerdo al artículo 154 del C.G.P., el cargo es de forzoso desempeño y por lo tanto deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar. COMUNICAR por secretaría la designación, por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

2.2. SUSPENDER los términos para contestar la demanda hasta tanto se notifique el abogado designado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 174 de 14/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

¹ Dirección de notificación: Carrera 14 No. 75 -77, oficina 703 de esta ciudad. P.B.X. 2493221. Correo Electrónico: andresbonilla3@gmail.com

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbd99b905f2e6c61d229d6b4127f3a79e42e8cedfde2f7bbc367d32ed782d19**
Documento generado en 13/10/2022 03:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>